

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS202/1  
G/L/388  
G/SG/D10/1  
15 de junio de 2000

(00-2391)

---

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS - MEDIDA DE SALVAGUARDIA DEFINITIVA CONTRA LAS IMPORTACIONES DE TUBOS AL CARBONO SOLDADOS DE SECCIÓN CIRCULAR PROCEDENTES DE COREA

### Solicitud de celebración de consultas presentada por Corea

La siguiente comunicación, de fecha 13 de junio de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Corea a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

---

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos, de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 14 del Acuerdo sobre Salvaguardias, en relación con la medida de salvaguardia definitiva impuesta por los Estados Unidos a las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular (tubos).

El 18 de febrero de 2000, los Estados Unidos proclamaron una medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos (subpartidas 7306.10.10 y 7306.10.50 del Arancel de Aduanas Armonizado de los Estados Unidos). En dicha proclamación los Estados Unidos anunciaban que la fecha propuesta para la introducción de la medida era el 1º de marzo de 2000 y que estaba previsto que la medida estuviera en vigor durante tres años y un día. La República de Corea considera que los procedimientos y determinaciones de los Estados Unidos que llevaron a la imposición de la medida de salvaguardia, así como la medida en sí, infringen varias disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y del GATT de 1994. En particular, la República de Corea opina que la medida de los Estados Unidos es incompatible con las obligaciones que se derivan para los Estados Unidos de:

- 1) los artículos 2, 3, 4, 5, 11 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, y
- 2) los artículos I, XIII y XIX del GATT de 1994.

Quedamos a la espera de recibir su respuesta a la presente solicitud y de fijar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

---